

Resolución Gerencial N°0214-2024-MDP/GM

Pichari, 07 de mayo de 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N° 437-2024-MDP-OAJ-EPC del Asesor Legal, el Informe N° 0344-2024-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00481-2024-MDP/OPMI/JLHC-D, del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 00652-2024-MDP-GI/EOSB-G, del Gerente de Infraestructura; quien solicita la emisión de nuevo acto resolutorio para el pago de REAJUSTE DE PRECIOS solicitado por el contratista CONSORCIO PICHARI VRAEM, en el marco de la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES – OVALO BRASIL) TRAMO II (OVALO EJERCITO – PUENTE EJERCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS, DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO"; con CUI N° 2535839 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 38.3 del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que; "En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del Procedimiento de Selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias". Asimismo, el numeral 38.4. establece que, tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias";

Que, es importante señalar que el artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numerales: 195.1. En el caso de obras, los reajustes se calculan aplicando el coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización, siendo un reajuste a cuenta. 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. 195.3. Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste "K" contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional;

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 3

Que, en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018 EF, modificado con Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF; se desarrolló la Licitación Pública N°001-2022MDP/CS-1, para la Contratación del Servicio de Ejecución de Obra para el Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES – OVALO BRASIL) TRAMO II (OVALO EJERCITO – PUENTE EJERCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS, DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO"**; perfeccionado mediante el Contrato N°015-2023-MDP/GM-ULP, suscrito con el contratista CONSORCIO PICHARI VRAEM, por el monto de S/. 8,899,400.00 (Ocho Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°149-2024-A-MDP/LC** de fecha 29 de abril del 2024, se DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial N° 048-2024-MDP/GM, de fecha 06 de febrero del 2024, por haber incurrido en la causal de nulidad del acto administrativo contenida en el Inciso 2 del artículo 10 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez (...) correspondiente al proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES – OVALO BRASIL) TRAMO II (OVALO EJERCITO – PUENTE EJERCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS, DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO"**, según consideraciones expuestas;

Que, mediante **INFORME N°00652-2024-MDP-GI/EOSB-G** de fecha 30 de abril del 2024 el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, quien señala que a la fecha la Resolución Gerencial N° 048-2024-MDP/GM, de fecha 06 de febrero del 2024, fue declarado NULO DE OFICIO con Resolución de Alcaldía N°149-2024-A-MDP/LC de fecha 29 de abril del 2024, con el que SOLICITA LA EMISIÓN DE UN ACTO RESOLUTIVO NUEVO para atender la solicitud de PAGO DE REAJUSTE DE PRECIOS SOLICITADO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO PICHARI en el marco de la Ejecución de Proyecto de Inversión denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES – OVALO BRASIL) TRAMO II (OVALO EJERCITO – PUENTE EJERCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS, DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO"**, con CUI N°2535839, para lo cual la gerencia propone la meta habilitadora que quedara de acuerdo al siguiente cuadro:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2493964	0124	CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CATARATA, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CATARATA Y MARGEN DERECHA DEL RIO NUEVA ALIANZA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	524,791.29	-
2535839	0142	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ANGELES – OVALO BRASIL) TRAMO II (OVALO EJERCITO – PUENTE EJERCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS, DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO.	-	524,791.29

Que, mediante **informe N°00481-2024-MDP/OPMI/JLHC-D** de fecha 02 de mayo del 2024 emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman, quien señala opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES – OVALO BRASIL) TRAMO II (OVALO EJERCITO – PUENTE EJERCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS, DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO"** con CUI N° 2535839, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, y se proceda con la continuidad de la ejecución física; previa aprobación del acto resolutorio con la nueva meta habilitadora para el proyecto con CUI N°2535839, por el importe de S/. 524,791.29 soles;

Que, mediante **Informe N°0344-2024-MDP-OPP** de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Yaneth Luisa Gomez Ramirez, quien concluye y recomienda lo siguiente: Visto los informes de la Gerencia de Infraestructura (Área Usuaría) que propone la modificación entre inversiones y evaluado la viabilidad por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la viabilidad y/o disponibilidad presupuestal que cuenta el proyecto materia de anulación; sin embargo cabe precisar que la disponibilidad presupuestal otorgada no convalida actos o acciones que no se ciñan a la veracidad de los aspectos técnicos y la normatividad presupuestaria vigente, y no constituirá sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no estén enmarcados en la base legal respectiva, el recurso a asignar es con la modificación entre inversiones en el marco del numeral 11.3 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 437-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **07 de mayo de 2024**, emitido por el Asesor Legal - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE el pago de reajuste de precios bajo un nuevo acto resolutivo con la nueva meta habilitadora, de conformidad al Informe N°0481-2024-MDP/OPMI/JLHC-D e Informe N°0344-2024-MDP-OPP, a favor del CONSORCIO PICHARI VRAEM, correspondiente a las valorizaciones de obra de los meses de mayo a octubre del 2023 vinculados al contrato N°015-2023-MDP/GM-ULP, por el monto de S/.524,791.29 soles, de conformidad a lo establecido en el numeral 38.3 del artículo 38° y artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando la notificación al contratista CONSORCIO PICHARI VRAEM la aprobación del pago de reajustes de las valorizaciones de obra, solicitado por su representante común;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00408-2023-A-MDP/LC de fecha 31 de octubre de 2023, se resuelve en su Artículo Primero, *delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutiveas del despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral Z) Indica: "Aprobar los reajustes de precios derivadas de los procedimientos de selección en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias y modificatorias";*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 00408-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de reajuste de precios solicitado por el contratista CONSORCIO PICHARI VRAEM correspondiente a las valorizaciones de obra de los meses de mayo a octubre del 2023 vinculados al Contrato N°015-2023-MDP/GM-ULP derivado de la Licitación Pública N°001-2022MDP/CS-1, para la Contratación del Servicio de ejecución de obra para el Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES – OVALO BRASIL) TRAMO II (OVALO EJERCITO – PUENTE EJERCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS, DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO"**, por el monto de **S/. 524,791.29 (Quinientos Veinticuatro Mil Setecientos Noventa y Uno con 29/100 Soles)**, de conformidad a lo establecido en los numerales 38.3 y 38.4 del artículo 38° y artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, a la Gerencia de Infraestructura, el expediente administrativo y toda la documentación que sustente el pago de reajuste de precios solicitado por el contratista CONSORCIO PICHARI VRAEM, para su trámite respectivo. Asimismo, deberá de implementar la recomendación emitida en la Opinión Legal N°0437-2024-MDP-OAJ-EPC.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, al contratista CONSORCIO PICHARI VRAEM la aprobación del pago de reajustes de las valorizaciones de obra, solicitado por su representante común.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huarí Aragón
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
OAF
CONTRATISTA
Pag. Web
Archivo

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 3